



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-107

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

28

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y el domicilio del demandado; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **CARLOS JULIO MORALES QUIROGA** identificado con la C.C. N. 13.956.436 con domicilio para notificación en la carrera 2 No. 5-10 del municipio de Vélez, Santander, correo electrónico carlosjuliomoralesquiroya71@hotmail.com, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES", quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.881.454)** por concepto de capital pactado en el pagaré N. 700140447 del 29 de agosto de 2020, suscrito por el demandado a favor del demandante.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-107	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado1promiscuovelez@hotmail.com
--	---

2. Por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 13 de noviembre de 2020, y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, sobre la suma anterior de capital, los cuales fueron pactados en el pagaré N. 700140447 del 29 de agosto de 2020.

3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **CARLOS JULIO MORALES QUIROGA** identificado con la C.C. N. 13.956.436 con domicilio para notificación en la carrera 2 No. 5-10 del municipio de Vélez, Santander, correo electrónico carlosjuliomoralesquiroga71@hotmail.com, conforme al artículo 291 del C.G.P., el cual determina la notificación personal y los artículos 292, 293 y 301 ibídem, de no ser posible la notificación personal, y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-107	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado1promiscuovelez@hotmail.com
---	---

TERCERO: Reconózcase personería para actuar al Doctor FREDDY HERNANDEZ GUALDRON, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.289.226 expedida en Bucaramanga, Santander, y T.P. N. 93.720 del C.S. de la J., correo electrónico freddyhernandezgualdron@gmail.com en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 1 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 068. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA
